



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
CONCEJO DELIBERANTE

**VISTO:** el proyecto de obra Red de distribución domiciliaria de gas natural de la ciudad de Cosquín – segunda etapa, que se aprobó por ordenanza n° 3640/17, junto al llamado a licitación correspondiente.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta obra es de gran importancia para todos los coscoinos ya que generará un efecto multiplicador para el desarrollo comercial y turístico de la ciudad lo cual redundará en más empleo y mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos.

Que el Municipio necesita un respaldo financiero para iniciarla y continuarla, como así también para cubrir el pago de sectores en los cuales el Estado deba hacerse cargo por distintas razones.

**Por ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO N°1.** Apruébese el proyecto de obra: **RED DE GAS NATURAL ETAPA 2** de la ciudad de Cosquín, Prov. De Córdoba, establecido en la ordenanza 3640/2017 que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza. Parte de los proyectos llevarán adelante por el sistema de contribución por mejoras de acuerdo a las ordenanzas municipales, para los cuales oportunamente se dictaran los instrumentos y se llevarán adelante los procedimientos que correspondan. El monto del crédito va a ser utilizado como respaldo financiero para el inicio y continuidad de las obras y para financiar sectores en los cuales el Estado deba hacerse cargo por distintas razones.

**ARTICULO N°2:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1° .

**ARTICULO N°3:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago de crédito, ceda al Fondo de Desarrollo Urbano, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000) mensuales, durante el termino máximo de TREINTA (30) meses.

**ARTICULO N°4:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN  
CONCEJO DELIBERANTE*

**ARTICULO N°5:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los Recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTICULO N°6:** El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados ante el Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaria de Asuntos Municipales e Institucionales – Fondo de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO N°7:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 15  
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017**

**ORDENANZA N° 3643/2017.**